ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE DESIGNA AL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE.

#### ANTECEDENTES

- I. EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. EN DICHO DECRETO DESTACA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LA DENOMINACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES COMO REFERENCIA DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
- II. EL 23 DE MAYO DE 2014, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DECRETOS POR LOS QUE SE EXPIDIERON LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- III. DERIVADO DE LAS REFORMAS EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL, EL 25 DE JUNIO DE 2014 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 115 4ª SECCIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON, DEROGARON Y ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ORDENANDO EN SU ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO EXPIDIERA Y APROBARA A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE ESE AÑO, LAS REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN EL ÁMBITO LOCAL.
- IV. EL 30 DE JUNIO DE 2014 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 117, EL DECRETO NÚMERO 521, POR EL QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- V. EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL APROBÓ EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL ACUERDO NÚMERO INE/CG165/2014, Y CON ELLO LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, ENTRE ELLOS EL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS.
- VI. EL 9 DE OCTUBRE DE 2015, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL APROBÓ EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL ACUERDO NÚMERO INE/CG865/2015, Y CON ELLO LOS "LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES".
- VII. EL 31 DE MAYO DE 2016, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL APROBÓ EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL ACUERDO NÚMERO INE/CG447/2016, Y CON ELLO LA NUEVA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, EL CUAL QUEDÓ INSTALADO EL 1 DE JUNIO DE 2016.
- VIII. EL 12 DE AGOSTO DE 2016, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA APROBÓ EN SESIÓN EXTRAORDINARIA LOS ACUERDOS NÚMEROS IEPC-CG-A-012-2016 Y IEPC-CG-A-013-2016, POR LOS QUE A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y EN OBSERVANCIA DE LOS "LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES", SE DESIGNARON A LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE INSTITUTO.

- IX. EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL APROBÓ EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA EL ACUERDO NÚMERO INE/CG661/2016, POR EL CUAL SE EXPIDIÓ EL REGLAMENTO DE ELECCIONES CON EL CUAL SE ABROGÓ Y DEJÓ SIN EFECTOS EL ACUERDO Y LOS LINEAMIENTOS CITADOS EN EL PUNTO VI QUE ANTECEDE, SIENDO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1, NUMERAL 2, DE DICHO ORDENAMIENTO, EL MISMO ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LO QUE CORRESPONDA.
- X. EL 1 DE DICIEMBRE DE 2016, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO APROBÓ EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA EL ACUERDO NÚMERO IEPC/CG-A/028/2016 POR EL QUE SE DESIGNÓ A LA TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO TERCERO DE ACUERDO, RESPECTO DE LAS PROPUESTAS NO ACEPTADAS Y LA RELATIVA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL POR LA DECLINACIÓN DEL CANDIDATO PROPUESTO PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN ATINENTE, SE ESTABLECIÓ ATENDER A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24, NUMERAL 5, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.
- XI. EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 273, EL DECRETO NÚMERO 044, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA TRIGÉSIMA TERCERA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LA QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES.
- XII. EL 18 DE ENERO DE 2017, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO APROBÓ EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA EL ACUERDO NÚMERO IEPC/CG-A/004/2017 POR EL QUE SE DESIGNÓ A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y A LOS TITULARES DE LA UNIDADES DE INFORMÁTICA, DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DE OFICIALÍA ELECTORAL, DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE PLANEACIÓN, DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE.
- XIII. EL 14 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 299, TERCERA SECCIÓN, DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 181, A TRAVÉS DEL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DESTACÁNDOSE LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, Y EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS: ASIMISMO, SE ABROGA CON ELLO, EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PUBLICADO, EL 27 DE AGOSTO DE 2008, MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 112, MISMO QUE TUVO SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 279, CUARTA SECCIÓN DEL 01 DE FEBRERO DE 2017, DECRETO NÚMERO 128.
- XIV. EL 30 DE JUNIO DE 2017, SE EMITIO EL ACUERDO IEPC/CGA/018/2017, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL CUAL SE ADECUA LA DENOMINACION DE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE LO CONTENCIOSO, DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CIVICA Y CAPACITACION ELECTORAL Y DE LAS UNIDADES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL; SE DETERMINA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA, Y SE INSTRUYE LA ARMONIZACION DE LA REGLAMENTACION INTERNA PARA HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA PUBLICADO EL 14 DE JUNIO DEL 2017, MEDIANTE DECRETO 181. EN EL CUAL SE DICTARON MEDIDAS PARA HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- XV. CON FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2017, EL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INE DE ESTE INSTITUTO, SOLICITÓ SU SEPARACIÓN DEL CARGO, LA CUAL FUE ACEPTADA A PARTIR DE ESA MISMA FECHA.
- XVI. EL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84, FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO DE

- ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE SIRVIÓ DESIGNAR AL C. JOSÉ MANUEL DECELIS ESPINOSA, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INE DE ESTE INSTITUTO.
- XVII. EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL CONSEJERO PRESIDENTE REMITIÓ A LAS CONSEJERAS Y A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, LA PROPUESTA DEL CIUDADANO JOSÉ MANUEL DECELIS ESPINOSA, COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL INE DE ESTE INSTITUTO.
- XVIII. EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2018, LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA Y GILBERTO DE GUZMAN BATÍZ GARCÍA, ENTREVISTARON A LA PERSONA PROPUESTA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE PARA TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INE, HABIENDO CONCLUIDO QUE EL ASPIRANTE CUBRE CABALMENTE CON LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES Y LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 9 NUMERAL 3, Y 24 NUMERAL 1, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, RESPECTIVAMENTE.
- XIX. EN ESE CONTEXTO, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES EN SU LIBRO SEGUNDO, TÍTULO I, CAPÍTULO IV, SECCIONES PRIMERA Y TERCERA, CONTEMPLA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS ELECTORALES LOCALES, EN ESPECIAL PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN, UNIDADES Y SUS EQUIVALENTES. EN TAL VIRTUD, LO ANTERIOR DEBE SER OBSERVADO PARA EFECTO DE LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INE; Y

### CONSIDERANDO

- 1. QUE LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 35 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 63, 64 Y 65 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISPONEN QUE ESTE INSTITUTO ES EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, AUTÓNOMO, PERMANENTE E INDEPENDIENTE, DOTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- QUE LOS ARTÍCULOS 4, 65, NUMERAL 1 Y 67 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECEN QUE EL CONSEJO GENERAL, ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES, ASÍ COMO DE VELAR POR QUE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO, SE GUÍEN POR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL: DE CERTEZA, SEGURIDAD, VERACIDAD, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y MÁXIMA PUBLICIDAD.
- 3. QUE LOS ARTÍCULO 66, NUMERAL 1 Y 5, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 4, NUMERAL 1, FRACCIÓN IX, NUMERAL 3, Y ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ESTE INSTITUTO, SEÑALAN EL INSTITUTO DE ELECCIONES SE INTEGRA, ENTRE OTROS, CON ÓRGANOS TÉCNICOS Y QUE LAS VACANTES DE LOS TITULARES DE LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS, SERÁN CUBIERTAS CONFORME LO ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y QUE ADEMÁS DE LA ESTRUCTURA EJECUTIVA BÁSICA SEÑALADA EN EL REGLAMENTO, EL INSTITUTO CONTARÁ CON LAS UNIDADES NECESARIAS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES; MISMAS QUE TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE REGLAMENTO O EN EL ACUERDO DE CREACIÓN. ÉSTAS SERÁN ÁREAS EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

- INDEPENDIENTEMENTE DE LA DENOMINACIÓN QUE SE LES OTORGUE Y ESTARÁN A CARGO DE UN FUNCIONARIO DENOMINADO TITULAR DE LA UNIDAD.
- 4. QUE LOS ARTÍCULOS, 71, NUMERAL 1, FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y 6, NUMERAL 1, FRACCIÓN X Y XII, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO, REFIEREN QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL, NOMBRAR A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y UNIDADES TÉCNICAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES; DESIGNAR AL SECRETARIO EJECUTIVO, SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN, UNIDADES TÉCNICAS Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA, CON EL VOTO DE AL MENOS CINCO CONSEJEROS ELECTORALES, CONFORME A LA PROPUESTA QUE PRESENTE SU PRESIDENTE EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INE; ASÍ COMO LA DE CUIDAR Y VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO, Y CONOCER, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y DE SUS COMISIONES, LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS.
- 5. QUE LOS ARTÍCULOS 84, NUMERAL 1, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y 22, NUMERAL 2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO, REFIEREN QUE ES ATRIBUCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, PROPONER AL CONSEJO GENERAL EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES; PROPONER AL CONSEJO GENERAL EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y DE LAS UNIDADES DEL INSTITUTO.
- 6. QUE EL ARTÍCULO 96 NUMERAL 2 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DETERMINA QUE AL FRENTE DE CADA UNIDAD TÉCNICA HABRÁ UN TITULAR NOMBRADO POR EL CONSEJO GENERAL, QUE DEBE REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS PARA LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS.
- 7. QUE LOS ARTÍCULOS 96 NUMERAL 4 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y 38 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE INSTITUTO, SEÑALAN QUE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS SERÁN DETERMINADAS EN LA NORMATIVIDAD INTERNA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, ASÍ COMO LAS RELACIONES, ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE DEBAN BRINDAR.
- 8. QUE EL ARTÍCULO 19, NUMERALES 1, INCISO C, 2 Y 3, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES SEÑALA QUE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACIÓN FIJADOS PARA TAL EFECTO, SON APLICABLES PARA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES EN LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN QUE COMPRENDEN LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS, UNIDADES TÉCNICAS Y SUS EQUIVALENTES.
- 9. QUE EL ARTÍCULO 24, NUMERAL 1, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES INDICA QUE PARA LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEBERÁ PRESENTAR AL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, PROPUESTA DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR, AL MENOS, LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
  - A) SER CIUDADANO MEXICANO Y ESTAR EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
  - B) ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE;
  - TENER MÁS DE TREINTA AÑOS DE EDAD AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN;
  - D) POSEER AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL DE NIVEL LICENCIATURA, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CINCO AÑOS Y CONTAR CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO;



- E) GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO ALGUNO, SALVO QUE HUBIESE SIDO DE CARÁCTER NO INTENCIONAL O IMPRUDENCIAL;
- F) NO HABER SIDO REGISTRADO COMO CANDIDATO A CARGO ALGUNO DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS ANTERIORES A LA DESIGNACIÓN;
- G) NO ESTAR INHABILITADO PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA FEDERAL O LOCAL;
- H) NO DESEMPEÑAR AL MOMENTO DE LA DESIGNACIÓN, NI HABER DESEMPEÑADO CARGO DE DIRECCIÓN NACIONAL O ESTATAL EN ALGÚN PARTIDO POLÍTICO EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS ANTERIORES A LA DESIGNACIÓN, Y
- I) NO SER SECRETARIO DE ESTADO, NI FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, PROCURADOR DE JUSTICIA DE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA, SUBSECRETARIO U OFICIAL MAYOR EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O ESTATAL, JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GOBERNADOR, SECRETARIO DE GOBIERNO, O CARGOS SIMILARES U HOMÓLOGOS EN LA ESTRUCTURA DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA, NI SER PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO O REGIDOR O TITULAR DE ALGUNA DEPENDENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS O ALCALDÍAS, A MENOS QUE, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS ANTERIORES, SE SEPARE DE SU ENCARGO CON CUATRO AÑOS DE ANTICIPACIÓN AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO.
- 10. QUE EL ARTÍCULO 24, NUMERAL 2, DEL MISMO REGLAMENTO, INDICA QUE CUANDO LAS LEGISLACIONES LOCALES SEÑALEN REQUISITOS ADICIONALES, ÉSTOS TAMBIÉN DEBERÁN APLICARSE.
- 11. QUE EL ARTÍCULO 24, NUMERALES 3 AL 5, DEL CITADO REGLAMENTO, SEÑALAN LO SIGUIENTE:
  - LA PROPUESTA QUE HAGA EL CONSEJERO PRESIDENTE, ESTARÁ SUJETA A LA VALORACIÓN CURRICULAR, ENTREVISTA Y CONSIDERACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE GARANTICEN IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO DE LOS ASPIRANTES, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SON APLICABLES A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.
  - LAS DESIGNACIONES DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS EJECUTIVAS DE DIRECCIÓN Y UNIDADES TÉCNICAS, DEBERÁN SER APROBADAS POR AL MENOS CON EL VOTO DE CINCO CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN.
  - EN CASO QUE NO SE APROBARA LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEBERÁ PRESENTAR UNA NUEVA PROPUESTA. DE PERSISTIR TAL SITUACIÓN, EL PRESIDENTE PODRÁ NOMBRAR UN ENCARGADO DE DESPACHO, EL CUAL DURARÁ EN EL CARGO HASTA UN PLAZO NO MAYOR A UN AÑO, LAPSO EN EL CUAL PODRÁ SER DESIGNADO CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO. EL ENCARGADO DE DESPACHO NO PODRÁ SER LA PERSONA RECHAZADA.
- 12. QUE EL ARTÍCULO 24, NUMERAL 6, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, PREVÉ QUE CUANDO LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN SEA RENOVADA, LOS NUEVOS CONSEJEROS ELECTORALES PODRÁN RATIFICAR O REMOVER A LOS FUNCIONARIOS QUE SE ENCUENTREN OCUPANDO LOS CARGOS RESPECTIVOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A SESENTA DÍAS HÁBILES.
- 13. QUE SOBRE EL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA SALA REGIONAL XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, AL RESOLVER EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL SX-JRC-5/2017, CONSIDERÓ, QUE ARTÍCULO 24, NUMERAL 6, DEL CITADO REGLAMENTO DE ELECCIONES, PREVÉ LA FACULTAD DEL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, DE REMOVER Y NOMBRAR EN CUALQUIER MOMENTO A LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y LAS UNIDADES TÉCNICAS, Y NO SÓLO DENTRO DE LOS 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RENOVACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, YA QUE DE ADMITIRSE LO CONTRARIO, NO SERÍA POSIBLE REMOVER A ESTOS FUNCIONARIOS HASTA QUE OCURRIERA OTRA RENOVACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DECISIÓN, LO QUE IMPLICARÍA DOTAR A ESOS SERVIDORES PÚBLICOS DE UNA ESPECIE DE INAMOVILIDAD QUE NO SE ENCUENTRA PREVISTA

EN NORMA ALGUNA Y QUE, ADEMÁS, TENDRÍA COMO EFECTO IR EN CONTRA DE LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, DE QUE DEBEN GOZAR LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 116 FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

- 14. QUE EL ARTÍCULO 24 NUMERAL 3, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 22, NUMERALES 1 Y 2, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, DISPONE QUE LA PROPUESTA QUE HAGA EL CONSEJERO PRESIDENTE, ESTARÁ SUJETA A LA VALORACIÓN CURRICULAR, ENTREVISTA Y CONSIDERACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE GARANTICEN IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO DE LOS ASPIRANTES, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SON APLICABLES A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES. EN RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DE LOS OPL, SE TOMARÁN EN CONSIDERACIÓN, COMO MÍNIMO, LOS CRITERIOS ORIENTADORES DE PARIDAD DE GÉNERO, PLURALIDAD CULTURAL DE LA ENTIDAD, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O CIUDADANA, PRESTIGIO PÚBLICO Y PROFESIONAL, COMPROMISO DEMOCRÁTICO, Y CONOCIMIENTO DE LA MATERIA ELECTORAL, VALORACIÓN QUE SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9, NUMERAL 3 DE ESTE REGLAMENTO.
- 15. QUE EL ARTÍCULO 9, NUMERAL 3, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, CONTEMPLA QUE ES LO QUE DEBE ENTENDERSE POR LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALORACIÓN:
  - A) RESPECTO DE LA PARIDAD DE GÉNERO, ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN IGUALITARIA DE MUJERES Y HOMBRES COMO PARTE DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL, ORIENTADA A GARANTIZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA PROTEGER LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES EN EL RECONOCIMIENTO, GOCE, EJERCICIO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, CON EL OBJETO DE ELIMINAR PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS Y DISMINUIR LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA DEL PAÍS.
  - B) SE ENTENDERÁ POR PLURALIDAD CULTURAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA CONVIVENCIA E INTERACCIÓN DE DISTINTAS EXPRESIONES CULTURALES Y SOCIALES EN UNA MISMA ENTIDAD.
  - C) SE ENTENDERÁ POR PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O CIUDADANA, LAS DIVERSAS FORMAS DE EXPRESIÓN SOCIAL, INICIATIVAS Y PRÁCTICAS QUE SE SUSTENTAN EN UNA DIVERSIDAD DE CONTENIDOS Y ENFOQUES A TRAVÉS DE LOS CUALES SE GENERAN ALTERNATIVAS ORGANIZATIVAS Y OPERATIVAS QUE INCIDEN EN LA GESTIÓN O INTERVIENEN EN LA TOMA DE DECISIONES SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO.
  - D) SE ENTENDERÁ POR PRESTIGIO PÚBLICO Y PROFESIONAL, AQUEL CON QUE CUENTAN LAS PERSONAS QUE DESTACAN O SON RECONOCIDAS POR SU DESEMPEÑO Y CONOCIMIENTOS EN UNA ACTIVIDAD, DISCIPLINA, EMPLEO, FACULTAD U OFICIO, DADA SU CONVICCIÓN POR AMPLIAR SU CONOCIMIENTO, DESARROLLO Y EXPERIENCIA EN BENEFICIO DE SU PAÍS, REGIÓN, ENTIDAD O COMUNIDAD.
  - PARA EFECTOS DEL COMPROMISO DEMOCRÁTICO, LA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA REFLEXIÓN DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS O ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYEN AL MEJORAMIENTO DE LA VIDA PÚBLICA Y BIENESTAR COMÚN DEL PAÍS, LA REGIÓN, ENTIDAD O COMUNIDAD DESDE UNA PERSPECTIVA DEL EJERCICIO CONSCIENTE Y PLENO DE LA CIUDADANÍA Y LOS DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, BAJO LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SISTEMA DEMOCRÁTICO, ES DECIR LA IGUALDAD, LA LIBERTAD, EL PLURALISMO Y LA TOLERANCIA.
  - F) EN CUANTO A LOS CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL, DEBEN CONVERGER, ADEMÁS DE LOS RELATIVOS A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN DICHA MATERIA, UN CONJUNTO AMPLIO DE DISCIPLINAS, HABILIDADES, EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS QUE PUEDAN ENFOCARSE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA ACTIVIDAD DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, TANTO EN LAS COMPETENCIAS INDIVIDUALES COMO EN LA CONFORMACIÓN INTEGRAL DE CUALQUIER ÓRGANO COLEGIADO.

- 16. QUE EL ARTÍCULO 25, NUMERALES 1 Y 2, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, SEÑALA QUE LO NO PREVISTO SERÁ RESUELTO POR LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES, SIENDO QUE LAS DESIGNACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALICEN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, DEBERÁN SER INFORMADAS DE MANERA INMEDIATA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES.
- 17. QUE MEDIANTE LAS CIRCULARES NÚMEROS IEPC.P.009.2018 Y IEPC.P.010.2018, AMBAS DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL CONSEJERO PRESIDENTE REMITIÓ A LAS CONSEJERAS Y A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO CON REGISTRO Y ACREDITACIÓN ANTE DICHO ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, LA PROPUESTA DEL CIUDADANO JOSÉ MANUEL DECELIS ESPINOSA A TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL INE.
- 20. QUE EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2018, CONCLUYÓ EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA, SIN QUE A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO SE RECIBIERA OBSERVACIÓN ALGUNA.
- 21. QUE EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2018, LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, CIUDADANOS BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, GILBERTO DE GUZMAN BATÍZ GARCÍA, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES Y ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA, ENTREVISTARON A LA PERSONA PROPUESTA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, SIENDO QUE DICHA ENTREVISTA FUE GRABADA EN VIDEO Y TRANSMITIDA EN TIEMPO REAL EN EL PORTAL DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO.
- 22. QUE LAS ETAPAS DE VALORACIÓN CURRICULAR Y DE ENTREVISTA TIENEN COMO FINALIDAD IDENTIFICAR QUE LA PERSONA PROPUESTA REÚNA LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LAS COMPETENCIAS INDISPENSABLES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO, OBSERVANDO LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN SOBRE EL MANEJO BÁSICO DE DISPOSICIONES, DISCIPLINAS, HABILIDADES Y EXPERIENCIA QUE ASEGUREN LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN PARA LA QUE FUE PROPUESTA, ADEMÁS DE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DEMOCRÁTICOS Y CIUDADANOS, EXPERIENCIA, PROFESIONALISMO Y PRESTIGIO PÚBLICO, Y RECONOCIMIENTO DE LA PLURALIDAD CULTURAL.
- 23. OUE 0.3 DE DICIEMBRE DE 2018, SE RECIBIÓ EL MEMORANDUM NÚMERO IEPC.CE.BEPC.SMSD.GGBG.MJD.AWDG.002.2018, FECHADO EL MISMO DÍA, SUSCRITO POR LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, CIUDADANOS BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, GILBERTO DE GUZMAN BATÍZA GARCÍA, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES Y ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA, A TRAVÉS DEL CUAL CONCLUYERON QUE EL CIUDADANO ASPIRANTE, QUIEN FUE PROPUESTO PARA TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL INE, CUBRE CABALMENTE CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, POR LO QUE EL CIUDADANO JOSÉ V MANUEL DECELIS ESPINOSA, PROPUESTO COMO TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INE, ES CANDIDATO IDÓNEO, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

JOSÉ MANUEL DECELIS ESPINOSA	
REQUISITOS	DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA
SER CIUDADANO MEXICANO Y ESTAR EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. TENER MÁS DE TREINTA AÑOS DE EDAD AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN. SER ORIGINARIO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE O CONTAR CON UNA RESIDENCIA EFECTIVA DE POR LO MENOS CINCO AÑOS ANTERIORES A SU DESIGNACIÓN.	<ul> <li>ORIGINAL DEL ACTA DE NACIMIENTO CON NÚMERO DE FOLIO 0876971 (EXPEDIDA POR EL OFICIAL 2 DEL REGISTRO CIVIL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CERTIFICA EL LUGAR Y LA FECHA DE NACIMIENTO DEL CIUDADANO JOSÉ MANUEL DECELIS ESPINOSA (SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, 46 AÑOS).</li> <li>ORIGINAL DEL ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL ASPIRANTE, EN EL QUE DECLARA QUE SE ENCUENTRA EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.</li> </ul>

ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE.	ORIGINAL DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON FECHA DE EMISIÓN DE 1992-02 Y VIGENCIA AL 2023, CON NÚMERO DE OCR 1731012354865.
POSEER AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL DE NIVEL LICENCIATURA, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CINCO AÑOS, Y CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PROBADAS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO.	<ul> <li>ORIGINAL DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD "AUTÓNOMA DE CHIAPAS", DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2000 (MÁS DE CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD).</li> <li>ORIGINAL DE CURRICULUM VITAE, CON ORIGINALES, COPIAS CERTIFICADAS Y/O COPIAS SIMPLES DE LOS DOCUMENTOS AGREGADOS AL MISMO, EN EL QUE SE RESEÑA LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL.</li> </ul>
NO ESTAR INHABILITADO PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA FEDERAL O LOCAL.	<ul> <li>ORIGINAL DEL ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL ASPIRANTE, EN EL QUE DECLARA QUE NO HA SIDO INHABILITADO PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA FEDERAL O LOCAL.</li> </ul>
IMPEDIMENTOS	DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA NO ENCONTRARSE EN ESOS SUPUESTOS
GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO ALGUNO, SALVO QUE HUBIESE SIDO DE CARÁCTER NO INTENCIONAL O IMPRUDENCIAL.	<ul> <li>ORIGINAL DEL ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL ASPIRANTE, EN EL QUE DECLARA QUE GOZA DE BUENA REPUTACIÓN Y QUE NO HA SIDO CONDENADO POR DELITO ALGUNO.</li> </ul>
NO HABER SIDO REGISTRADO COMO CANDIDATO A CARGO ALGUNO DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS ANTERIORES A LA DESIGNACIÓN.	<ul> <li>ORIGINAL DEL ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL ASPIRANTE, EN EL QUE DECLARA QUE NO SE ENCUENTRA EN DICHO IMPEDIMENTO.</li> </ul>
NO DESEMPEÑAR NI HABER DESEMPEÑADO CARGO DE DIRECCIÓN NACIONAL O ESTATAL EN ALGÚN PARTIDO POLÍTICO EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS ANTERIORES A LA DESIGNACIÓN.	ORIGINAL DEL ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL ASPIRANTE, EN EL QUE DECLARA QUE NO SE ENCUENTRA EN DICHOS IMPEDIMENTOS
NO SER SECRETARIO DE ESTADO, NI FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, PROCURADOR DE JUSTICIA DE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA, SUBSECRETARIO U OFICIAL MAYOR EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O ESTATAL, JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GOBERNADOR, SECRETARIO DE GOBIERNO, O CARGOS SIMILARES U HOMÓLOGOS EN LA ESTRUCTURA DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, NI SER PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO O REGIDOR O TITULAR DE ALGUNA DEPENDENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS, A MENOS QUE, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS ANTERIORES, SE SEPARE DE SU ENCARGO CON CUATRO AÑOS DE ANTICIPACIÓN AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO.	ORIGINAL DEL ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL ASPIRANTE, EN EL QUE DECLARA QUE NO SE ENCUENTRA EN DICHOS IMPEDIMENTOS.

DE LA VALORACIÓN CURRICULAR (DOCUMENTOS APORTADOS) Y LA ENTREVISTA APLICADA AL CIUDADANO JOSÉ MANUEL DE CELIS ESPINOSA, SE DETERMINA QUE **SÍ CUBRE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES** SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 9, NUMERAL 3, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, COMO SE DETALLA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

# VALORACIÓN

CUENTA CON LOS SIGUIENTES GRADOS ACADÉMICOS:

- 1. LICENCIATURA EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD "AUTÓNOMA DE CHIAPAS" EN SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS.
- 2. MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA.
- 3. DIPLOMADO EN LEGISLACIÓN ELECTORAL POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESPAÑA DE DURANGO.



- 4. DIPLOMADO EN DERECHOS POLITICOS ELECTORALES Y SU TUTELA 2016, IMPARTIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
- 5. **DIPLOMADO DE ACTUALIZACIÓN EN MATERIA ELECTORAL**, POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y POSTGRADOS.
- SE TOMA EN CONSIDERACIÓN SU EXPERIENCIA LABORAL EN LOS SIGUIENTES CARGOS:
- 1. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INE, 2017-2018.
- 2. ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, 2017.
- 3. ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, 2017.
- 4. SUPERVISOR DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y ANTECEDENTES, DEL CENTRO ESTATAL DE CONFIANZA, 2010-2016.
- 5. CONSEJERO ELECTORAL MUNICIPAL PROPIETARIO EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, 2012-2015.
- 6. ACTUARIO, PROYECTISTA Y SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, 2002-2006.

## DESTACA SU PARTICIPACIÓN COMO DOCENTE EN LO SIGUIENTE:

DOCENTE ADJUNTO EN LA MATERIA DE DERECHO LABORAL, EN LA ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MANUEL JOSÉ DE ROJAS.

DOCENTE ADJUNTO EN LA MATERIA DE DERECHO FISCAL PRIMER Y SEGUNDO CURSO, EN LA UNIVERSIDAD DE LOS ALTOS DE CHIAPAS.

DE SU **EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL** SE APRECIAN CAPACIDADES DE DIRECCIÓN, ORGANIZATIVAS, OPERATIVAS Y DE LIDERAZGO. IGUALMENTE EN LA TOMA DE DECISIONES Y EFECTIVIDAD EN LOS TRABAJOS.

SE OBSERVAN ELEMENTOS QUE INDICAN EL GRADO DE RESPONSABILIDAD Y PROFESIONALISMO EN EL TRANSCURSO DE SU FORMACIÓN ACADÉMICA Y LABORAL.

SE HA VISTO INMERSO EN TEMAS ASOCIADOS CON LA MATERIA ELECTORAL Y CUENTA CON CONOCIMIENTOS DERIVADOS DE SU FORMACIÓN PROFESIONAL.

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS ORIENTADORES, DURANTE LA VALORACIÓN CURRICULAR Y LA ENTREVISTA DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018, SE OBSERVÓ QUE EL CIUDADANO JOSÉ MANUEL DECELIS ESPINOSA ES UN CANDIDATO IDÓNEO POR REUNIR LOS ELEMENTOS, CUALIDADES Y REQUISITOS, POR LO SIGUIENTE:

PARIDAD DE GÉNERO: HASTA EL MOMENTO SE CUMPLE CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD, AL PRESENTAR LA POSTULACIÓN DE UN CANDIDATO DEL GÉNERO MASCULINO, SIN EMBARGO EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN VACANTES DIFERENTES PUESTOS DIRECTIVOS, CUYA CONSIGNACIÓN ESTÁ SUJETA TAMBIÉN AL REGLAMENTO DE ELECCIONES, SE LE HACE, MUY RESPETUOSAMENTE, LA RECOMENDACIÓN Y SUGERENCIA QUE EN LAS SIGUIENTES PROPUESTAS QUE TENGA A BIEN PRESENTAR A LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL COLEGIADO, FOMENTE LA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN LABORAL DE LAS MUJERES EN ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

PLURALIDAD CULTURAL: EN LA VALORACIÓN CURRICULAR Y EN LA ENTREVISTA SE OBSERVÓ QUE EL CIUDADANO JOSÉ, MANUEL DECELIS ESPINOSA, PROPUESTO COMO TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INE, DEMOSTRÓ SENSIBILIDAD PARA RESPETAR Y ENTENDER LA COSMOGONÍA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA ENTIDAD, LO QUE SIN DUDA, ABONARÁ A LA DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA CULTURA CÍVICA.

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O CIUDADANA: DURANTE LA ENTREVISTA AL CIUDADANO JOSÉ MANUEL DECELIS ESPINOSA, PROPUESTO COMO TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INE, EXPUSO EXPERIENCIAS PROFESIONALES Y PUNTOS DE VISTA QUE DEMUESTRAN SU CAPACIDAD PARA GENERAR PROPUESTAS QUE FORTALEZCAN LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA O CIUDADANA.

PRESTIGIO PÚBLICO Y PROFESIONAL: TANTO EN SU CURRICULUM VITAE COMO SU DESEMPEÑO EN ESTE INSTITUTO, ASÍ COMO EN SU TRAYECTORIA PROFESIONAL, SE OBSERVAN ELEMENTOS QUE SUSTENTAN PRESTIGIO PÚBLICO Y PROFESIONALISMO EN SU ACTUAR. CABE MENCIONAR TAMBIEN QUE EN LAS FUENTES CONSULTADAS NO SE ADVIRTIÓ LO CONTRARIO.

COMPROMISO DEMOCRÁTICO: A PARTIR DE LA VALORACIÓN CURRICULAR DE SU DESEMPEÑO EN ESTE INSTITUTO, ASÍ COMO EN LAS DECLARACIONES MANIFESTADAS DURANTE LA ENTREVISTA, SE PUEDE AFIRMAR QUE EL C. JOSÉ MANUEL DECELIS ESPINOSA, PROPUESTO COMO TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INE, CUMPLE CON ESTE CRITERIO ORIENTADOR.

CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL: EL CIUDADANO JOSÉ MANUEL DECELIS ESPINOSA, PROPUESTO COMO TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INE, DIO RESPUESTAS SATISFACTORIAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS DURANTE LA ENTREVISTA, EN MATERIA ELECTORAL, ADEMÁS QUE DURANTE SU DESEMPEÑO EN EL INSTITUTO, POR SU CONOCIMIENTO Y CAPACIDADES, SE HA DESIGNADO PARA APOYAR A OTRAS ÁREAS CUANDO ASÍ SE HA REQUERIDO.

EN TAL RAZÓN, CON BASE A LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 35 Y

100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS. 9, NUMERAL 3; 19, NUMERALES 1, INCISO C, 2 Y 3; 24, NUMERAL 1, 2, 3 AL 5 6; 25, NUMERALES 1 Y 2; DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES. 4, 63, 64, 65 NUMERAL 1; 66, NUMERAL 1 Y 5; 67; 71, NUMERAL 1, FRACCIÓN XI; 84, NUMERAL 1, FRACCIÓN V; 96 NUMERAL 2, 4 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. 4, NUMERAL 1, FRACCIÓN IX, NUMERAL 3; 6, NUMERAL 1, FRACCIÓN X Y XII; 22, NUMERAL 1 Y 2, FRACCIÓN I; 33 Y 38 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ESTE INSTITUTO, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO EMITE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO JOSÉ MANUEL DECELIS ESPINOSA, COMO TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INE, DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO 23 DEL PRESENTE ACUERDO.

**SEGUNDO**. LA PERSONA QUE SE DESIGNA PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INE, DEBERÁ RENDIR LA PROTESTA DE LEY, EL 04 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LA SEDE DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS, CON EFECTOS A PARTIR DE DICHA FECHA.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE SE EMITA CIRCULAR MEDIANTE LA CUAL COMUNIQUE A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A FUNCIONARIOS DIRECTIVOS DE ESTE INSTITUTO, LA DESIGNACIÓN APROBADA EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, NUMERAL 2, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

QUINTO. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

**SEXTO.** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 311 Y 315 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN Y REĢISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

**SÉPTIMO.** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS ESTRADOS Y EN EL SITIO DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA, GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA Y EL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; CON LA ADICIÓN DE LOS ANTECEDENTES XV, XVI, XVII Y XVIII, RECORRIENDO EL SUBSECUENTE, PROPUESTAS POR LA CONSEJERA ELECTORAL SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ; POR ANTE EL C. ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

OSWALDO CHACÓN ROJAS

EL C. SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ